



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Justicia

Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares  
Gobernador

Hon. Wanda Vázquez Garced  
Secretaria

## ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 2017-11

**A: TODO EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ORGANISMOS ADSCRITOS**

**ASUNTO: CREACIÓN DE LA FIGURA DEL PRINCIPAL ASESOR EN TECNOLOGÍA (CHIEF INFORMATION OFFICER - CIO)**

### **I. BASE LEGAL**

Esta Orden Administrativa se adopta en virtud de los poderes del Secretario de Justicia recogidos en las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico; y en la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Justicia*”,<sup>1</sup> la cual establece que el Secretario de Justicia es el principal funcionario de ley y orden con la facultad para disponer el funcionamiento, la organización, los procedimientos y la estructura interna del Departamento. También le brinda la facultad de participar activamente en los esfuerzos de coordinación entre todos los componentes del sistema de justicia, tanto a nivel local como federal, y lograr el mayor grado de cooperación entre estos. Se promulga, además, conforme a su facultad para adoptar las normas y los reglamentos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones y para implementar los propósitos de la Ley Núm. 205, *supra*. Véase, Art. 18(a) y (aa) y Art. 34 de la Ley Núm. 205.<sup>2</sup>

Así también, esta Orden Administrativa se aprueba conforme a la Ley Núm. 205, *supra*, la cual faculta al Secretario de Justicia y a los funcionarios y empleados en quienes éste delegue para llevar a cabo las investigaciones que sean necesarias y adecuadas para el ejercicio de las facultades que le concede dicha Ley; para entrevistar testigos; tomar juramentos y declaraciones; requerir la comparecencia de testigos y requerir la presentación de evidencia que se considere esencial para el conocimiento cabal del asunto bajo investigación.<sup>3</sup>

Por otro lado, al emitir esta Orden Administrativa tenemos presente lo establecido en la “*Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal*”, Ley Núm. 143-2014, según enmendada.

<sup>1</sup> 3 LPRA sec. 291 *et seq.*

<sup>2</sup> 3 LPRA sec. 292o y 293

<sup>3</sup> 3 LPRA sec. 292h



## II. PROPÓSITO

El Departamento de Justicia de Puerto Rico ha comenzado un proceso de expansión de sus servicios tecnológicos para mejorar la investigación criminal en el país, a través de la recopilación y diseminación de información entre las agencias de orden público. De la misma forma, ha iniciado un proceso de refortalecimiento de la seguridad cibernética interna en todas sus áreas, mientras maximiza el uso de sus actuales recursos para el beneficio de todos sus empleados y de los ciudadanos a los que brinda servicios. De conformidad con el referido proceso, conviene establecer la figura del Principal Asesor en Tecnología o *Chief Information Officer* (“CIO”) del Departamento de Justicia. La necesidad de esta figura nace principalmente del reto que representa para todas las agencias de orden público el comunicarse adecuadamente para prevenir y atender los eventos de criminalidad que se suscitan en la isla.

El CIO será responsable de los sistemas de tecnología, de la información de la agencia a nivel de procesos electrónicos y de la planificación necesaria para la adquisición de nuevos equipos y programas. Además, analizará qué beneficios puede sacar el Departamento de Justicia de las nuevas tecnologías, identificará cuáles le interesan más a la agencia y evaluará su funcionamiento. Se centrará en mejorar la eficiencia de los procesos internos con el fin de garantizar una comunicación efectiva y mantener la agencia funcionando de manera eficiente y productiva. En general, el CIO procurará un desarrollo tecnológico coordinado y de avanzada.

La experiencia de décadas refleja que el mayor problema en términos de informática estriba en la falta de esfuerzos planificados y coordinados para el desarrollo de la tecnología que permita un intercambio eficaz de la información. Este problema tiene su génesis tanto en el desconocimiento de lo que la nueva tecnología puede ofrecer a quienes dirigen las distintas agencias de orden público, como en la falta de coordinación de esfuerzos para ahorrar fondos públicos. La necesidad de evitar este desfase entre lo que realmente se necesita y lo que se solicita a nivel de tecnología, es otra de las razones de peso para designar el CIO en el Departamento de Justicia. Dada la existencia de varias áreas de informática en funcionamiento, y la necesidad de sistemas modernos que economicen fondos públicos y agilicen los trabajos de todas las divisiones, resulta impostergable la dirección coordinada de los esfuerzos de tecnología en nuestra agencia. A esto se le añade el hecho de que el Departamento de Justicia es el encargado de la distribución de fondos federales tales como Edward Byrne Justice Assistance Grant (JAG) y Victims of Crime Assistance Grant (VOCA), lo cual requiere asesoramiento en cuanto a las necesidades reales de las entidades solicitantes y los recursos existentes en las mismas. Es muy común encontrar aplicaciones similares en diferentes agencias cuyo propósito parecía ser el mismo, para luego reconocer que no se encuentran en funcionamiento, lo que se traduce en múltiples agencias solicitando fondos para realizar el mismo proyecto año tras año. De ahí la importancia de un CIO en el Departamento de Justicia, que asista en la evaluación de tales aspectos y ayude a generar las economías necesarias.

Por otra parte, y con el firme propósito de lograr una correcta integración gubernamental, la mencionada Ley Núm. 143-2014, en su Artículo 2, expone lo siguiente:

Los sistemas tecnológicos de las entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionadas con la seguridad pública del país y aquellas

que se encuentran estrechamente vinculadas con las mismas deben ser compatibles, para garantizar el intercambio efectivo de información entre las mismas. Para esto se establecerá un procedimiento uniforme entre las entidades gubernamentales que garantice el flujo de información.

Además, el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, la Rama Judicial de Puerto Rico, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de la Familia, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Instituto de Ciencias Forenses, y sus dependencias deberán establecer un protocolo que garantice la integración de las entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con inherencia en la seguridad pública del país y aquellas que se encuentran estrechamente relacionadas con las mismas. Parte de este protocolo de cumplimiento debe incluir la designación de un Oficial de Enlace en cada agencia encargado de la implementación de esta Ley. La designación de la persona enlace se hará asignando dichas funciones a un miembro del personal existente de la agencia.

A la luz de dicha responsabilidad, el CIO del Departamento de Justicia tendrá la encomienda de fungir como oficial enlace para efectos de los trabajos requeridos por la mencionada legislación, ante toda agencia de orden público o cualquier entidad que esté estrechamente relacionada a ellas para propósitos de la integración de datos.

### **III. CREACIÓN DE LA FIGURA DEL PRINCIPAL ASESOR EN TECNOLOGÍA Y FUNCIONES DEL EMPLEADO O FUNCIONARIO DESIGNADO**

En virtud de esta Orden Administrativa se establece la figura del CIO del Departamento de Justicia, como principal encargado de pre-aprobar, fiscalizar y monitorear los avances tecnológicos del Departamento de Justicia y sus organismos adscritos, mientras sirve de enlace para estos fines con las demás agencias de ley y orden. Se trata, pues, de una designación especial y discrecional del Secretario de Justicia, que podrá recaer en cualquier fiscal o abogado del Departamento de Justicia, con al menos tres (3) años de experiencia en el área criminal y con conocimiento en el desarrollo e implementación de tecnología. En el desempeño de sus funciones el CIO se reportará directamente al Secretario de Justicia.

El CIO designado dirigirá y supervisará todos los trabajos de informática del Departamento de Justicia y sus organismos adscritos, coordinará proyectos nuevos internos y externos, y dará seguimiento y continuidad a los servicios ofrecidos por nuestra agencia, de manera que se maximicen los recursos del Gobierno.

A su vez, el CIO velará que los recursos tecnológicos actuales del Departamento de Justicia se utilicen eficientemente, asegurando que las operaciones en los sistemas sean adecuadas, con el menor gasto posible. También estará encargado de velar por la seguridad de los datos y la estabilidad de las redes de comunicación internas. Poseerá además la capacidad de coordinar esfuerzos con otras agencias y entidades para el intercambio de datos que sirvan para mejorar los servicios y para adelantar los intereses de la Justicia.

Guiado siempre por los principios de una sana administración pública, el CIO se encargará de revisar las solicitudes de fondos para el desarrollo de nueva tecnología que le refiera la Junta Evaluadora de Propuestas de Fondos Federales, a fin de proveer recomendaciones y velar en cuanto sea posible que se inviertan los fondos sólo en proyectos que redunden en economías y eficiencia para nuestra agencia y para aquellas agencias o entidades que los soliciten. Cuando se trate de proyectos internos, la Junta Evaluadora de Propuestas de Fondos Federales deberá referir los mismos al CIO para su evaluación y recomendación. En tales casos, el CIO coordinará reuniones y visitas con cada solicitante, para definir el mejor plan de acción que redunde en costo beneficio para el Gobierno de Puerto Rico. El CIO evaluará también el desarrollo de los proyectos, ajustando los mismos al plan de acción acordado inicialmente y determinará los cambios que puedan resultar necesarios y justificados.

Por otro lado, el CIO podrá asesorar a la Junta Evaluadora de Propuestas Federales en la revisión de las propuestas sometidas al Departamento de Justicia por otras agencias de gobierno o entidades privadas para el mantenimiento, desarrollo o adquisición de tecnología. Cuando tales propuestas se relacionen con el desarrollo de proyectos y sistemas de tecnología en agencias o cuerpos de ley y orden, o de las agencias e instrumentalidades que componen el Comité Intergubernamental del SIJC, la Junta Evaluadora de Propuestas de Fondos Federales deberá referir al CIO la propuesta en cuestión para una pre-autorización de la misma. El CIO deberá emitir una recomendación por escrito en cuanto a cada asunto que le sea referido por la Junta Evaluadora.

De igual forma, el CIO tendrá facultad para revisar, monitorear y pre aprobar la adquisición de equipo, contratos y propuestas para la inversión de fondos públicos estatales o federales relacionados a tecnología para el Departamento de Justicia y sus organismos adscritos. A su vez, estará facultado para solicitar información e investigar la necesidad expuesta por cualquier solicitante de fondos con respecto a propuestas para el mantenimiento, desarrollo o adquisición de tecnología.

Además, el CIO supervisará el personal encargado de la tecnología en la agencia y creará los equipos de trabajo que considere necesarios para mantener la seguridad, la estabilidad y la productividad de la agencia a través de los sistemas. A tales efectos, el CIO estará encargado de conocer, investigar y reportar cualquier irregularidad en los sistemas, para corregirla y asegurar la estabilidad de los servicios ofrecidos.

Para cumplir con los propósitos enunciados en esta Orden, y a tenor con los fines de las leyes relacionadas, el CIO podrá delegar y/o asignar las tareas que entienda útiles a todo el personal a su cargo. De la misma forma, tendrá la discreción de evaluar y seleccionar -en coordinación con el Secretario de Justicia- nuevo personal en el área de tecnología, para que se cumplan los propósitos de eficiencia aquí expuestos, conforme a los procesos internos ya establecidos por la reglamentación y legislación aplicable, los cuales son implementados a través de la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos.

El CIO deberá supervisar el desarrollo de los proyectos internos de tecnología, pudiendo delegar dicha supervisión en el personal expresamente designado a tales efectos.

De igual manera, y cónsono con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Núm. 143-2014, el CIO revisará y le recomendará por escrito al Comité Intergubernamental del SIJC toda compra o adquisición de equipos para su aprobación final.

Será responsabilidad del CIO coordinar reuniones y visitas a otras agencias o entidades para conocer de primera mano la operación tecnológica de las mismas, de forma tal que logre identificar cómo maximizar los recursos pre existentes en cada una de ellas y, de ser posible, lograr la integración o colaboración con éstas para evitar la doble inversión de presupuesto. Igualmente, le corresponderá coordinar y mantener comunicación constante con el CIO del Gobierno y con los funcionarios equivalentes en las restantes agencias e instrumentalidades.

Nada de lo antes expuesto se entenderá en menoscabo de la autoridad absoluta del Secretario de Justicia para la aprobación final de cualquier propuesta, o proyecto de tecnología, que requiera de su exclusiva autorización.

#### **IV. INVESTIGACIÓN; PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

El CIO deberá asegurarse de implementar los controles adecuados garantizando siempre la integridad y seguridad de la información custodiada y los sistemas de apoyo. Para eso implementará los protocolos y mecanismos internos que resulten necesarios. Con la firma de esta Orden Administrativa se pone en vigor el *Protocolo de Manejo de Incidentes en el Área de Tecnología*, así como los formularios de notificación y exposición de daños.<sup>4</sup> Ambos documentos deberán ser completados por el personal técnico que advenga en conocimiento de cualquier incidente que afecte la estabilidad de nuestras redes de comunicación o nuestros equipos de procesamiento de datos. Dichos informes deberán remitirse al CIO lo antes posible. Además, el CIO será responsable de velar por el cumplimiento de los parámetros de seguridad informática establecidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.<sup>5</sup>

Para lograr la seguridad informática necesaria en el Departamento de Justicia y sus organismos adscritos, sujeto a la autorización del Secretario de Justicia, el CIO podrá designar cuantos grupos de trabajo estime necesarios. Estos grupos podrán estar compuestos por el personal bajo su supervisión, así como por personal de otras agencias, previa coordinación del CIO con otros funcionarios que posean posiciones análogas en las agencias involucradas.

#### **V. APLICABILIDAD**

Estas normas aplican y son obligatorias para todo el personal relacionado al mantenimiento, adquisición o asesoramiento en el área de desarrollo tecnológico, y deben ser de conocimiento general en el Departamento de Justicia.

---

<sup>4</sup> *Procedures For Security Incidents, Incident Notification Form and Incident Assessment Report Form* (anejo).

<sup>5</sup> *Políticas del Área de Tecnologías de Información*

## **VI. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

Si cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte de la presente Orden Administrativa fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal, tal reclamación no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones.

## **VII. DEROGACIÓN**

Esta Orden Administrativa deroga la Orden Administrativa 2016-022, así como cualquier otra orden, carta circular, memorando, comunicación escrita o instrucción previa en todo cuanto sea incompatible con lo aquí dispuesto.

## **VIII. VIGENCIA**

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de diciembre de 2017.



Wanda Vázquez Garced  
Secretaria